

Comision de los tenedores de bonos mexicanos.—2 Copt Hall Court, Trougorton Street, Lóndres, 29 de Julio de 1868.—A. S. E. el Sr. D. M. Romero, ministro de hacienda.—México.—Señor: El infrascrito presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos, tiene el honor de comunicar á S. E. por medio de la presente, que la comision ha nombrado al Sr. Eduardo José Perry, residente en la ciudad de México, agente de los tenedores de bonos en la república mexicana, facultado para obrar en todos los asuntos relativos á sus intereses, y mas especialmente para negociar con S. E. ú otro miembro del gobierno mexicano, debidamente autorizado, el arreglo de todas las reclamaciones pendientes de los tenedores de bonos.

Sus facultades, sin embargo, no se harán extensivas á la ratificacion definitiva de cualquier arreglo que se celebre entre el gobierno mexicano y los tenedores de bonos, ni á la modificacion definitiva de los que actualmente existen, pues los tenedores de bonos se han reservado expresamente para sí la consideracion final de cualquiera modificacion que se juzgue necesaria.

Confío en que los sentimientos de ilustracion y honradez de S. E. no dejarán de facilitar la solucion de todas las dificultades que puedan suscitarse y que conducirán á obtener resultados satisfactorios para ambas partes. Me atrevo á suplicar á S. E. conceda sus buenos oficios al Sr. Perry en el desempeño de los árdusos deberes que le impone su comision.

Tengo el honor de ser, señor, de S. E., muy obediente y humilde servidor.—*H. B. Sheridan*, presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos.

Un sello.—Juan Webb Venn é hijos, notarios públicos y traductores.—2, Popes Head Alley.—Cornhill.—Yo, Guillermo Webb Venn, de la ciudad de Lóndres, notario público debidamente admitido y juramentado por autoridad real, certifico y hago saber al gobierno mexicano y á todos aquellos á quienes pueda concernir: Que la firma *H. B. Sheridan*, puesta y suscrita al calce de la carta anexa bajo mi sello oficial, es la firma verdadera, y escrita de la propia mano del Sr. Enrique Brinsley Sheridan, presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos, y que dicha firma fué de-

bidamente escrita en mi presencia, para que pueda y deba dársele entera fé. En testimonio de lo cual he puesto mi firma de notario en el presente, y fijado mi sello oficial, en Lóndres, á los veintinueve dias del mes de Julio del año de mil ochocientos sesenta y ocho.—In fidei. *William W. Venn*, notario público.—(Un sello).—*Guillermo Webb Venn*, notario público.—Lóndres.

A todos los que las presentes vieren, hacemos saber que Nos, Guillermo Fernely Allen, corregidor mayor y regidor de la ciudad de Lóndres, certificamos que Guillermo Webb Venn, que ha firmado el documento anexo, es notario público debidamente admitido y juramentado por autoridad real, y que á todos los actos, instrumentos y otros escritos firmados por él, debe dárseles completa fé y entero crédito en cualquier tribunal ó fuera de él.

En fé y testimonio de lo cual, pongo en el presente el sello oficial de corregidor de la ciudad de Lóndres. Fechado en Lóndres á primero de Agosto de 1868.—*W. F. Allen*, corregidor.—Un sello.—*Richard Hawley*, encargado del registro.

Comision de bonos mexicanos.—2, Copt Hall Court, Trougorton Street, Lóndres, 29 de Julio de 1868.—Sr. D. Eduardo J. Perry.—México, en la calle de Tiburcio núm. 4.—Señor: Los que suscribimos, en nombre y representacion de la comision de tenedores de bonos mexicanos, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas á la misma, en la junta general de tenedores de bonos que tuvo lugar en 27 de Marzo último, nombramos á vd. agente en México de los tenedores de bonos mexicanos del 3 por ciento, y lo autorizamos para dirigir las negociaciones con el gobierno mexicano para el arreglo de las reclamaciones de los acreedores de dicha república ántes mencionados, y le conferimos poder para que dé en lo general todos los pasos que á su juicio se requieran para proteger los intereses de los ingleses tenedores de bonos, ó para ajustar en lo futuro un arreglo equitativo de sus reclamaciones. Este nombramiento, no obstante, anexo á todos los poderes en él referidos, queda sujeto á las condiciones establecidas en la carta dirigida á vd. en

13 de Junio último aceptada en el telegrama que dirigió á nuestro secretario, por la vía de Nueva-York, con fecha 23 del actual, en los términos siguientes:

«Acepto la agencia como la propone la carta de trece de Junio.»

Esperando que las relaciones establecidas de este modo entre vd. y los tenedores de bonos puedan conducir á resultados mutuamente satisfactorios.

Quedamos, señor, de vd., obedientes servidores.—*H. B. Sheridan*.—*C. Capper*.—*P. W. P. Wallis*, miembros de la comision.

John Webb Venn hijos, notarios públicos y traductores.—Número 2, Popes Head Alley.—Cornhill.—Yo, Guillermo Webb Venn, de la ciudad de Lóndres, notario público debidamente admitido y juramentado por autoridad real; por el presente certifico y hago saber al gobierno mexicano y á todos los que les concierna, que las firmas *H. B. Sheridan*, *C. Capper* y *P. W. P. Wallis*, puestas y suscritas al calce de la carta de nombramiento anexa bajo mi sello oficial, son verdaderas y escritas del puño del Sr. D. Enrique Brinsley Sheridan, Carlos Capper y Sir Provo William Perry Wallis, miembro del parlamento y caballero de la órden del Baño, miembros de la comision de tenedores de bonos mexicanos, y que dichas firmas fueron suscritas debidamente en mi presencia, para que pueda dárseles completa fé y entero crédito. En testimonio de lo cual, he puesto mi firma de notario y mi sello oficial, en Lóndres, á 20 de Julio de 1868.—In fidei. *William W. Venn*, notario público.

A todos los que las presentes vieren, hacemos saber que Nos, Guillermo Fernely Allen, corregidor mayor y regidor de la ciudad de Lóndres, certificamos: que Guillermo Webb Venn, que ha firmado el documento anexo, es notario público debidamente admitido y juramentado por autoridad real, y que á todos los actos, instrumentos y otros escritos firmados por él, debe dárseles completa fé y entero crédito en cualquier tribunal ó fuera de él.

En fé y testimonio de lo cual pongo en el presente el sello oficial de corregidor de la

ciudad de Lóndres, fechado en Lóndres á primero de Agosto de 1868.—*W. F. Allen*, corregidor.—*Richard Hawley*, encargado del registro.—Un sello.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—México, Octubre 10 de 1868.—El Sr. Eduardo Joseph Perry puso en mis manos la comunicacion que se sirvió vd. dirigirme con fecha 29 de Julio último, como presidente de la comision de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, informándome que la misma comision nombró al Sr. Perry agente en México de los tenedores de bonos, para gestionar un arreglo respecto de las reclamaciones que tienen contra la república de México, con la restriccion de que el arreglo en que el Sr. Perry convenga, no tendrá fuerza obligatoria para los tenedores de bonos, sino despues de que haya sido ratificado por ellos.

El Sr. Perry ha sido considerado por mí como agente de los tenedores de bonos mexicanos en Londres, y he tenido ya con él varias conversaciones, con objeto de llegar á un arreglo que obvie las dificultades presentes.

Mucho celebro que la comision que vd. preside haya elegido para su agente en México á una persona que por haber residido mucho tiempo en este país podrá apreciar la situacion que guarda actualmente la república mexicana, con mas facilidad que otra persona que viniera de nuevo á ella, y que no tuviera la experiencia y conocimientos prácticos del Sr. Perry.

Tengo la honra de ser de vd., señor, muy atentamente, seguro servidor.—(Firmado). *M. Romero*.—Sr. *H. B. Sheridan*, presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos.—Lóndres, 2 Copt Hall Court, Trougorton Street.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—México, Octubre 26 de 1868.—La benevolencia con que el gobierno supremo se ha dignado acoger el nombramiento que los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres han hecho en mi persona para que represente sus intereses, me anima á dirigirme á vd. oficialmente para dar principio al desempeño de mi cometido, abrien-

do, por medio de la presente nota, las negociaciones preparadas ya verbalmente, y que habrán, lo espero, de conducirnos á un arreglo igualmente satisfactorio para el crédito nacional y para los intereses de mis comitentes.—Me ha hecho vd. justicia, C. ministro, al aseverar en su respetable nota dirigida al presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos, que me encuentro en aptitud de apreciar la situacion actual del país, puesto que mi dilatada residencia en él me ha proporcionado la amistad y la confianza de las personas mas interiorizadas en el curso de los negocios públicos; y confio en que esta circunstancia contribuirá en gran manera á facilitar la secuela de mis gestiones, dirigidas principalmente á conciliar las justas pretensiones de mis poderdantes, con los recursos de que pueda la nacion disponer ahora y en lo de adelante.—La buena disposicion que en vd. he encontrado, y la actitud respetuosa que debo guardar para con el gobierno supremo, me han inducido á abstenerme de manifestar antes por escrito las pretensiones enunciadas, en espera de que él se dignará darme á conocer sus miras sobre el particular; pero deseando abreviar los preliminares de la negociacion, me tomo la libertad de suplicar á vd. que tenga la bondad de indicarme si debo aguardar, como me ha anunciado vd. de palabra, las propuestas que para tal arreglo tendrá á bien formular el gobierno supremo, ó si habré de someterle desde luego las instrucciones que con tal fin me ha trasmitido la comision.—Protesto á vd. las seguridades de mi alta consideracion y respeto.—(Firmado.) E. J. Perry.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público, etc., etc., etc.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y crédito público.—México, Octubre 28 de 1868.—He tenido la honra de recibir la comunicacion que se sirvió vd. dirigirme con fecha 26 del actual, manifestándome su disposicion de abrir negociaciones con el gobierno de México para el arreglo de las reclamaciones de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—Verbalmente he manifestado á vd. ya el deseo que el gobierno de México tiene de arreglar con la prontitud posible este importante asunto; pero siendo de naturaleza delicada, no ha sido posible proceder en él con la prontitud que es

de desearse. El gobierno ha reunido ya los datos necesarios para conocer este negocio en todos sus incidentes, y se ocupará de examinarlo y decidirlo con la violencia que permitan su importancia y gravedad.—Este ministerio celebrará recibir desde luego las proposiciones que tenga vd. á bien hacerle en desempeño de su comision.—Soy de vd., señor, muy atentamente, seguro servidor.—Romero.—Señor Eduardo J. Perry, agente en México de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—Presente.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—México, Noviembre 3 de 1868.—Tengo la honra de acusar á vd. recibo de su respetable nota fecha 28 del mes próximo anterior, en que se digna expresar en los términos mas benévolos, la buena disposicion del supremo gobierno para arreglar las reclamaciones de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres; y como en ella tiene vd. á bien manifestar, aceptando la indicacion hecha en mi nota anterior, que desearia imponerse de las instrucciones que me ha trasmitido el comité, me apresuro con la mayor satisfaccion á ponerlas en su superior conocimiento.—La profunda conmocion política que sufrió México poco ha, y que se ha hecho sentir hasta Europa, debia, en concepto de mis representados, producir en la organizacion financiera del país, un trastorno considerable, así por las dificultades anexas á la restauracion del antiguo régimen, como por los quebrantos que pudiera la guerra ocasionar en la riqueza pública.

En emergencia tan grave, y tratándose de una nacion que tan antiguas como estrechas relaciones ha llevado con la Inglaterra, ellos creyeron que no debian reagrar la crisis probable del erario con reclamaciones que estimaban por entonces importunas, por mas que fueran justas; y fieles á su carácter de «acreedores prudentes y dóciles» (por valerme de la expresion de uno de los mas distinguidos hacendistas mexicanos), se resolvieron, no sin costosos sacrificios, á esperar la vuelta del estado normal, y con ella la continuacion de los pagos y el cumplimiento de los convenios existentes.

Esta crisis, si llegó á presentarse, fué de tal manera transitoria, que sus efectos dejaron de ser perceptibles desde los primeros dias

subsiguientes al restablecimiento del orden constitucional. De entonces acá, los agentes todos de la administracion han estado pagados con exactitud y aun con anticipacion, hasta el segundo tercio del año que cursa: la deuda interior se halla tan atendida, como ha podido estarlo en cualquiera otra época: respecto de las convenciones inglesa y española, si no se satisfacen los intereses, se amortizan paulatinamente los capitales: los pagos del préstamo americano están de todo punto arreglados, y puestas en vía de arreglo las reclamaciones de esa misma procedencia: se emprenden y fomentan importantes mejoras; y el estado de ingresos para el presente año económico, segun la manifestacion hecha al congreso nacional por el ministerio del digno cargo de vd., dista mucho de inspirar aprensiones de penurias para el porvenir.

En tales circunstancias, parece llegada la vez de tomar en consideracion los derechos de los acreedores que represento, quienes á pesar de sus privilegios, han quedado como eliminados del tesoro público y privados así de la percepcion de dividendos, como de los beneficios de la amortizacion. Y como de aplazar mis comitentes por mas tiempo el arreglo de sus intereses, resultaria la completa ruina de muchos de ellos, y convencidos, ademas, del empeño con que el gobierno mexicano procura cubrir los compromisos nacionales, esperan que se digne expedir las órdenes conducentes á la reasuncion de los dividendos, conforme á los solemnes pactos celebrados en diversas ocasiones, y fijar su alta consideracion, no solo en el origen y títulos de la deuda, sino en los sacrificios actuales y anteriores de los tenedores de bonos.

Por lo que hace á los réditos insolutos y corrientes, á la nacion consta, cuando en otras veces se ha tratado del pago de ellos, la solícita deferencia con que los tenedores se han prestado á entrar en transacciones amigables, que todo el mundo ha calificado de ventajosas para México. Otro tanto hubieran podido hacer ahora, pero agobiados por los trascendentales perjuicios que la demora les ha ocasionado, y por la consiguiente depreciacion de sus títulos en el mercado, y no estando, por otra parte, en aptitud de calcular la extension de los recursos inmediatamente aplicables á este objeto, esperan que, en caso de no hacerse la operacion con total arreglo á las estipulaciones vigentes, se sirva vd. indicarles en que términos seria

posible efectuarla, teniendo presente el *Memorandum* que de antemano he tenido la honra de presentarle.

Creo, ciudadano ministro, dejar con lo expuesto obsequiadas las superiores indicaciones de vd.; y con tal motivo, me es muy satisfactorio reiterarle las seguridades de mi alta consideracion y respeto.—(Firmado.)—E. J. Perry.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público, etc., etc., etc.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—México, Noviembre 18 de 1868.—Con fecha 3 del mes que cursa he tenido la honra de dirigir á vd. una nota, en que contestando la que recibí, datada en 28 de Octubre próximo anterior, y obsequiando los deseos en ésta expresados por vd. en nombre del supremo gobierno, le manifestaba cuáles son las instrucciones á que, por disposicion de mis comitentes, debo normar mi conducta en el curso de la negociacion relativa al cumplimiento de los convenios con ellos celebrados, sobre reconocimiento, garantías y pago de sus créditos.

Manifestaba yo, á la vez, que no pudiendo ellos hacer una apreciacion exacta de los recursos que se propone el gobierno aplicar á la solucion de los réditos vencidos, esperaba que, en caso de no realizarse la operacion con total arreglo á las estipulaciones vigentes, se dignara vd. indicarme en qué términos podria ella llevarse á efecto; puesto que mis representados no debian aventurar sobre el particular propuestas que, por ser acaso incompatibles con la situacion financiera del país, complicarian y retardarian inútilmente la negociacion, distraiendo sin provecho la atencion del gobierno de las muy altas que le rodean, y reagrandando los perjuicios que les ha irrogado la demora.

Muy distante estoy de desconocer la gravedad del asunto y la inconveniencia de festinarlo; pero la magnitud de los daños que la suspension de los pagos está ocasionando á mis poderdantes, y el deber de obrar con la mas solícita eficacia en el desempeño de mi comision, me imponen el de ocurrir á vd. de nuevo, recomendándole los continuos sacrificios de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, y su buena disposicion para con el supremo gobierno, con objeto de que, dignándose él tomar en consideracion el asunto, pueda yo dar á conocer sus miras al comité por el próximo paquete inglés.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi alta consideracion y respeto.—[Firmado]. *E. J. Perry*.—C. ministro de hacienda y crédito público, etc., etc., etc.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—México, 27 de Noviembre de 1868.—Con el mayor temor de importunar, é impulsado por el de que mis comitentes llegarán á creer que desoye el supremo gobierno sus justas reclamaciones, ó que desconozco yo la importancia y magnitud de mi cometido, me tomo de nuevo la libertad de llamar con el mayor respeto la atencion de vd. hácia el contenido de mis notas de fecha 3 y 18 del corriente, reproduciendo aquí lo que en la segunda he tenido la honra de manifestar, acerca de la conveniencia de transmitir por el próximo paquete inglés la contestacion que á ellas tenga á bien dar el supremo gobierno.

Estoy íntimamente persuadido de los inconvenientes que resultarían de festinar una resolucion de tan trascendentales consecuencias para el país y para mis representados; pero como el cúmulo de los negocios á que tiene que dirigirse la atencion de vd., pudiera haberla desviado del que estoy encargado de gestionar, espero que su indulgencia me permitirá recordárselo, y se dignará aceptar las sinceras protestas de mi consideracion y profundo respeto.—[Firmado]. *E. J. Perry*.—C. ministro de hacienda y crédito público, etc., etc.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª.—México, 29 de Noviembre de 1868.—Tengo la honra de acusar recibo de las comunicaciones que se sirvió vd. dirigirme con fechas 18 y 27 del actual, manifestándome en la primera cuáles son los deseos de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, á quienes vd. representa, respecto del arreglo de sus negocios con el gobierno de la república, y recomendándome en la segunda, comuniqué yo á vd. la determinacion del mismo gobierno, respecto de dichos asuntos.

La gravedad del negocio de cuyo arreglo está vd. encargado, no ha permitido decirlo con la prontitud que es de desearse: el gobierno ha tenido, ademas, en estos últimos dias, atenciones de carácter urgente

que le han impedido fijar su atencion en este asunto. Por estos motivos no ha sido posible comunicar á vd. en el mes que está por terminar, la opinion del presidente sobre los diferentes puntos que vd. menciona en sus comunicaciones citadas.

En el mes próximo procurará el gobierno ocuparse de este asunto con el empeño que él demanda, y no se perderá tiempo en comunicar á vd. la determinacion que adopte.

Soy, señor, de vd. muy atentamente su obediente servidor.—[Firmado]. *M. Romero*.—Sr. D. Eduardo J. Perry, agente de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—Presente.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—México, Diciembre 28 de 1868.—Con especial satisfaccion he trascurrido al comité de tenedores de bonos mexicanos en Lóndres la respetable nota que con fecha 28 del próximo pasado Noviembre ha tenido vd. á bien dirigirme anunciando en ella que el gobierno supremo se dignará formular en el trascurso del mes corriente las propuestas que habrán probablemente de dar por resultado el allanamiento de las dificultades suscitadas por la suspension de los pagos; y aunque mis comitentes aguardaban con anterioridad esas propuestas, conforme á la oferta verbal que tuvo vd. á bien hacerme á principios de Octubre, y que me autorizó á transmitirles, yo he hecho mérito de esta nueva promesa, presentándola á ellos como una prueba mas de la buena voluntad del gobierno para llevar á feliz término la negociacion pendiente, y de su constante empeño en cumplir los compromisos que afectan el crédito nacional. Y aunque la misma conviccion abriga en ellos, yo no pierdo la ocasion de robustecerla, y el último despacho que me han dirigido viene á proporcionarme una oportunidad de insistir en mi propósito, con motivo de disipar el temor que les inspira la proyectada reforma de aranceles, por creer que pudiera perjudicar los derechos por ellos adquiridos en caso de que diera por resultado la disminucion de la suma que han estado percibiendo y deberían percibir por la parte que les corresponde en los ingresos aduanales.

Como el mes corriente está á punto de concluir, y debiendo salir el dia 29 el correo que conduce la correspondencia del paquete inglés, me tomo la libertad de recor-

dar á vd. respetuosamente la oferta de que se trata, para abreviar la secuela de la negociacion, y á fin de que no sufra demoras que eroguen nuevos perjuicios á los intereses que represento.

Concluyo suplicando á vd., ciudadano ministro, que al acusarme recibo de esta nota, se sirva hacerlo igualmente respecto de la de 3 de Noviembre anterior, por no hacerse mencion de ella en la que se me dirigió con fecha 28 del mismo, y que tengo la honra de contestar ahora.

Reproduzco á vd. las sinceras protestas de mi alta consideracion y respeto.—[Firmado].—*E. J. Perry*.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público, etc., etc.

Memorandum presentado por el Sr. *E. J. Perry*.

En 1º de Enero de 1869 se deberá:

Por capitales y réditos reconocidos hasta esa fecha £16,314,966 ó sean \$ 81,574,830 00
Cuyo rédito anual al 3 por ciento es.....\$ 2,447,244 90
Y suponiendo que por dos años se pagase solo el dos por ciento en cada año y postergase el pago del uno por ciento restante hasta el 4º, 5º, 6º y 7º año, por partes iguales, los pagos vendrian á ser como siguen:

Primer año, 2 por ciento....	1.631,406 60
2º año, 2 por ciento....	1.631,496 60
Tercer año, 3 por ciento....	2.447,244 90
4º año, 3½ por ciento...	2.855,119 05
5º año, 2½ por ciento...	2.855,119 05
6º año, 3½ por ciento...	2.855,119 05
7º año, 3½ por ciento...	2.855,119 05
8º año, 3 por ciento....	2.447,244 90

quedando los años subsiguientes siempre en la misma cifra de \$2,447,244 90.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—México, Diciembre 28 de 1868.—El presidente de la república ha tomado en consideracion en junta de ministros, las diferentes comunicaciones que ha dirigido vd. á esta secretaría, como agente de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, de todas las cuales se

ha acusado á vd. el recibo correspondiente, exceptuando solamente las de 3 de Noviembre próximo pasado y 26 del actual, de que se acusa ahora, en cuyas comunicaciones manifiesta vd. su deseo de que el gobierno de México haga proposiciones á los tenedores de bonos, con objeto de arreglar las dificultades pendientes.

El gobierno de México ha estado considerando este asunto con toda la atencion que su gravedad é importancia requieren.

Los tenedores de bonos, al celebrar convenios con el usurpador Maximiliano, rescindieron por ese acto de su propia voluntad, no solamente conforme á las leyes mexicanas, sino tambien al derecho de gentes, todas los arreglos que tenian hechos con el gobierno de la república, pues faltaron á la fé de sus pactos con ella, no tan solo con reconocer á un poder intruso é ilegítimo, enemigo de México, sino ademas, por haberle dado hasta cierto punto, fuerza moral, contribuyendo de esa manera á que se presentara ante el mundo, con la apariencia de gobierno de México.

Los tenedores de bonos creyeron conveniente celebrar arreglos de un carácter muy especial con el usurpador Maximiliano, aun antes de que éste se considerara á sí mismo como emperador de México, y estos arreglos cambiaron, á juicio del gobierno de la república, la naturaleza de los derechos y obligaciones que existian, antes de ellos, entre el gobierno de México y los tenedores de bonos. En esta virtud, el gobierno de México considera, que por los actos mismos de los tenedores de bonos han quedado invalidadas las estipulaciones que existieron entre ellos y la república mexicana, y que será necesario celebrar otras nuevas para que queden definidos los derechos y obligaciones de ambas partes.

El gobierno de México está dispuesto á conceder todo lo que sea justo y equitativo, y no duda que los tenedores de bonos por su parte estarán animados de las mismas intenciones, lo cual hará relativamente fácil el arreglo definitivo de este asunto.

El orden de cosas que la intervencion francesa estableció momentáneamente en esta ciudad, celebró varias operaciones financieras, cuyos productos se emplearon de una manera mas ó menos directa en hacer la guerra á los mexicanos que defendian la independencia y autonomia de su patria. La nacion no sacó ventaja ninguna de estas operaciones, que, por otra parte, fueron he-

chas por personas que no podían obligarla en manera alguna. El gobierno de México no podría, pues, aun cuando lo quisiera, reconocer de ningún modo la validez de los actos de la intervención ó sus agentes, en cuanto éstos tendían á crear responsabilidades ú obligaciones en contra de la nación, pues además de que esto sería altamente injusto, le sería del todo imposible cumplir las responsabilidades consiguientes á esos actos. En virtud de estas consideraciones, el gobierno de México no solamente no podrá reconocer en ningún caso la validez de los arreglos celebrados con los tenedores de bonos por Maximiliano, sino que tampoco puede aceptar la obligación de pagar los intereses correspondientes al período en que los tenedores de bonos aceptaron otro deudor.

Por el hecho de reconocer los tenedores de bonos como gobierno de México á una autoridad enemiga é intrusa, y por haberle dado con este reconocimiento una fuerza moral que contribuyó en gran manera á hacer mas prolongada y encarnizada la guerra de intervención, los tenedores de bonos tomaron, tal vez sin desearlo, un participio activo en las desgracias que affigieron á la república durante la guerra de intervención, y contribuyeron á crear el estado de postración y aniquilamiento en que ha quedado, á consecuencia de dicha guerra.

Nada es, pues, mas natural que el que, supuesto que ellos contribuyeron á crear la mala situación financiera en que ahora se encuentra la república, sufran también en la parte que les toque las consecuencias de ella, dando á México el respiro necesario para que pueda de nuevo asumir el pago de sus deudas legítimas.

Aun despues de arregladas por los tenedores de bonos las bases que deben establecer los derechos y obligaciones entre ambas partes, será necesario que el congreso de la Union preste su cooperacion para que pueda hacerse efectivo dicho arreglo, proporcionando los fondos necesarios para darle cumplimiento, pues como sabe vd., en virtud de la constitucion federal, el ejecutivo no puede hacer mas gastos que los que hayan sido autorizados de antemano por el congreso.

La resolucion de todos los puntos pendientes de arreglo entre el gobierno de México y los tenedores de bonos, requiere que el comisionado de los tenedores de bonos esté competentemente autorizado para decidir las cuestiones que se presenten. Como

vd. ha manifestado que sus instrucciones se limitan á transmitir á los tenedores de bonos las proposiciones que se les hagan por el gobierno de México, parece conveniente indicar á vd., que por este motivo las dilaciones que haya para el arreglo final de este asunto, se deberán en gran parte á la naturaleza de las facultades con que los tenedores de bonos han creído conveniente investir á vd.

Soy de vd., señor, muy respetuosamente, su obediente servidor.—(Firmado).—*M. Romero*.—Al Sr. D. Eduardo J. Perry, comisionado de los tenedores de bonos mexicanos en Londres.—Presente.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Londres.—México, Enero 7 de 1869.—En nota de fecha 1^o de Diciembre próximo anterior, el presidente del comité de tenedores de bonos mexicanos en Londres me dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«En medio del placer que han causado al comité los términos en que el Exmo. Sr. presidente de la república se expresó, con motivo de la visita oficial que le hizo vd. el dia 27 de Octubre último, ha tenido naturalmente una especie de desengaño al no recibir ninguna proposición definitiva por este último correo: tanto mas, cuanto que han trascurrido ya muchas semanas desde que se hizo á vd. la oferta relativa.»

No me ha sorprendido la observacion que en el párrafo preinserto se consigna, acerca de las propuestas que del supremo gobierno aguardan mis comitentes para entrar franca y formalmente en la negociacion. Los cuantiosos intereses en ella comprometidos y las continuas vicisitudes á que han estado sujetos con ocasion de las diversas crisis financieras ó políticas que han affligido al país, excitan en los tenedores la mas viva ansiedad por venir á un arreglo definitivo, ó adquirir la certidumbre de que no es posible hacerlo, para minorar, en el primer caso, los trascendentales quebrantos que la situación actual les causa, ó para adoptar, en el segundo, la resolucion que estimen oportuna.

Penetrado yo de estas consideraciones, tenia por seguro que habria de hacerseme la observacion á que me refiero; y me preparaba á contestarla satisfactoriamente, transmitiendo las propuestas que para el mes próximo anterior se dignó vd. ofrecerme en su respetable nota de 28 de Noviembre del año

pasado. Pero no habiendo tenido aún la honra de recibirlas, é ignorando los motivos de este accidente, si bien supongo que deben ser tan atendibles como fundados, me encuentro perplejo acerca de la contestacion que haya de dar al comité; y para no formularla en términos vagos é indefinidos, que pudieran poner en duda la eficacia que el deber me impone en el desempeño de mi delicada mision, ó dar lugar á interpretaciones desfavorables, he de merecer á vd. que me diga si el supremo gobierno tiene á bien señalar nuevo plazo, ó si alguna causa grave y desconocida para mí ha venido á dificultar la prosecucion del negocio, suplicándole á la vez que no atribuya á exigencia mia el insistir de nuevo en este punto, puesto que, en la expresion de los conceptos precedentes no hago mas que poner en el alto conocimiento de vd. las instrucciones que de mis poderdantes recibo.

Aprovecho esta nueva oportunidad para reiterar á vd. las protestas de mi distinguida consideracion y profundo respeto.—(Firmado). *Eduardo J. Perry*.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público, etc., etc., etc.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2^a—México, Enero 7 de 1869.—He tenido la honra de recibir la comunicacion que se sirvió vd. dirigirme con esta fecha, transcribiéndome un fragmento de la nota que en 1^o de Diciembre próximo pasado dirigió á vd. el presidente de la comision de los tenedores de bonos mexicanos en Londres, y manifestando extrañeza porque no se habia contestado á la última comunicacion de vd., ni se le habian hecho las propuestas que deseaba para el arreglo de las dificultades pendientes entre el gobierno de México y los tenedores de bonos.

En respuesta debo manifestar á vd., que con fecha 28 de Diciembre citado se le dirigió una comunicacion por este ministerio, que contiene la opinion del presidente sobre las cuestiones pendientes entre el gobierno de México y los tenedores de bonos. Notándose que todavía hoy no tenia vd. noticia de esa comunicacion, se hicieron las averiguaciones respectivas, y de ellas ha resultado que por una equivocacion no fué remitida á vd., sino hasta ayer.

Siento mucho que este incidente haya oca-

sionado el que recibiera vd. con tanto atraso la referida comunicacion.

Soy, señor, de vd. muy obediente servidor.—(Firmado).—*M. Romero*.—Sr. Eduardo José Perry, agente en México de los tenedores de bonos mexicanos en Londres.—Presente.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Londres.—México, Enero 16 de 1869.—Me he impuesto con prolijo cuidado de la respetable nota de vd., fecha 28 de Diciembre próximo pasado (recibida hasta el dia 8 del que cursa), en que tiene á bien manifestarme la opinion adoptada por el ciudadano presidente de la república en junta de ministros, acerca de las reclamaciones de los tenedores de bonos mexicanos en Londres. Sensible debe ser para ellos que despues de tres meses de gestiones, aun no hayan podido salvarse los preliminares de la negociacion, y que cuando aguardaban propuestas de arreglo, surjan dificultades de todo punto inopinadas; pero yo me esforzaré en desvanecer esa penosa impresion, insistiendo, como siempre, en la buena fé del gobierno y en su celo por el crédito y el buen nombre del país.

Como en la nota mencionada se vierten especies graves que tienden á poner en duda la legitimidad de los derechos que represento, especies que entrañan á la vez delicadas cuestiones de derecho internacional, estando yo poco versado en ellas y encontrándome en la incapacidad de dilucidarlas con personas tan competentes como las que están al frente del gobierno, he creído que seria bien someter la materia al exámen de facultativos, y no contento con el parecer de los abogados de Londres, he consultado con algunos de los mas notables del foro mexicano, y tenido la satisfaccion de que unos y otros estén en perfecto acuerdo acerca de la justicia que á mis representados asiste para persistir en sus reclamaciones, segun es de verse por el tenor de los dictámenes, cuyas copias acompaño respetuosamente, bajo los números 1 y 2.

Las razones expendidas en estos documentos, demuestran que en la cuestion legal, si la hay, los derechos que represento están ampliamente garantidos por el de gentes; y como no solo seria inútil sino perjudicial el prolongarla, ya que no puede justamente motivar la suspension de los pagos, que tan-